



**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE FECHA 11/12/2018**

**Publicado en BOP SANTA CRUZ DE TENERIFE núm. 35, de 22/03/2019.**

Visto el Acta, de fecha 11 de diciembre de 2018, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas 2017-2019, presentado en esta Dirección General del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124//2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- Notificar a la Comisión Paritaria.
- 3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, .....

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas 2017-2019 celebrada el 11 de diciembre de 2017.

Asistentes:

Por CC.OO.

.....

Por U.G.T.

.....

Por U.S.O.

.....

Por I.C.

.....

Por FEMETE

.....



CONFEDERACIÓN  
CANARIA DE  
EMPRESARIOS

CEOB CEPYME

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 13:30 horas del día 11 de diciembre de 2018 se reúne en los locales de FEMETE, C/ Mazo, 5-7 del Polígono Industrial Los Majuelos en La Laguna, la comisión paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas, asistiendo los señores que arriba se relacionan, con el fin de aclarar la siguiente consulta planteada por CCOO a esta comisión:

Clarificar el derecho de los trabajadores en situación de IT al disfrute de las jornadas no laborables, por el exceso de horas entre la jornada laboral anual del calendario laboral para cada año y las horas anuales efectivamente trabajadas que establece el convenio para cada año.

Debatida la consulta entre los asistentes, se acuerda que los trabajadores que están en situación de I.T., también tienen derecho a disfrutar de dichas jornadas no laborables por el exceso de horas de la jornada anual efectivamente trabajada que establece el convenio para cada año.

Y sin más asuntos que tratar se levanta acta siendo las 14:00 horas.

Este documento es copia literal del Anuncio en el Boletín Oficial reseñado en el encabezamiento de este archivo.